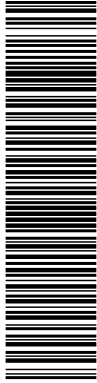


DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A PLAN DE IGUALDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VIVARES

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/03/2017)

Vista la propuesta del Área de Cooperación Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2018 y el informe de Intervención, de fecha 24 de noviembre de 2018

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder al Ayuntamiento de Vivares una subvención directa para la financiación de Plan de Igualdad de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

La cuantía total de la ayuda asciende a TRES MIL EUROS [3.000 €] y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 121/23102/48000 "A instituciones y familias sin ánimo de lucro" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

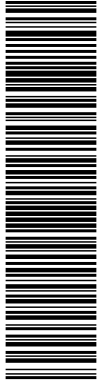
Segundo.- Procedimiento de concesión

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión .

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Vivares, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan, además de por la obligación legal de implantar un Plan de Igualdad en todas las administraciones públicas, en que su puesta en marcha vendría a concretar el firme compromiso de esta localidad con la integración de la perspectiva de género y la igualdad de

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito local, mediante el asesoramiento y formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con la creación de una Comisión Transversal de Género que detecte las discriminaciones horizontales y verticales que se producen o puedan producirse, todo a través de actividades de recogida de información, de análisis, de debate interno, y finalmente de formulación de propuestas, señalando en este punto la necesidad de que la Diputación Provincial de Badajoz asista especialmente a aquellas con menor capacidad económica y de gestión en virtud de los artículos 26.3, y 36. 1b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 30.6 a, b, i) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; así como por el carácter urgente de disponer de la ayuda económica necesaria para financiar el proyecto que presentan a esta Institución Provincial.

Es tal la urgencia de esta subvención para el ayuntamiento de Vivares que, habiéndose ofrecido desde la Oficina de Igualdad a todos los ayuntamientos de la provincia que carecieran de planes de igualdad la posibilidad de solicitar una subvención para su elaboración, el ayuntamiento de Vivares fue el primero en solicitarlo.

De la misma forma el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto del Presidente de la Diputación, de fecha 20 de diciembre de 2017, y publicado en el B.O.P. nº 243, de 22 de diciembre, recoge como fundamental esta línea de actuación, en relación con el despliegue de políticas efectivas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito territorial provincial.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en las siguientes:

- Constituir y supervisar la Comisión Transversal de Igualdad.
- Dinamizar a los agentes implicados en el proyecto.
- Diseñar instrumentos y documentos para todas las fases del plan.
- Recoger, tratar y analizar información de fuentes primaria y secundarias.
- Elaborar el Plan de Igualdad.
- Difundir las etapas de elaboración del plan.
- Elaborar documentos de diagnóstico y del propio plan de igualdad.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- a. Se consideran subvencionables aquellos gastos realizados antes del 30 de abril de 2019 que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400



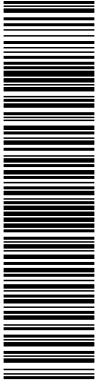
- b. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

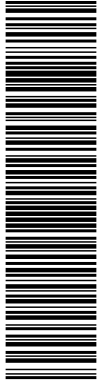
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:



DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

a) través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Documentación a aportar en la justificación

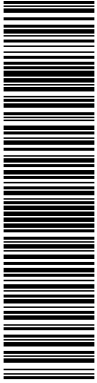
a. Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

b. Económica:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 791085 VVQ43-2VUP0-S6TKQ 6321E114BD12937CB0E3D61EBCBE9E0DD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de mayo de 2019.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

DOCUMENTO DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400



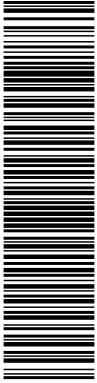
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

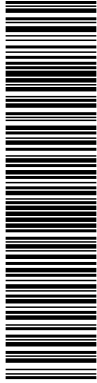
Quinto.-Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.



DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Sexto.- Pago

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en este decreto.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

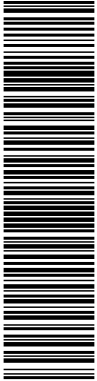
Septimo.- Modificación del decreto de concesión

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 791985 VVQ43-2VUP0-S6TKQ 6321E114BD12927CB0E3D61EBCBE8E9E0DD9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ajp-badajoz.es/index.php?id=verificar



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

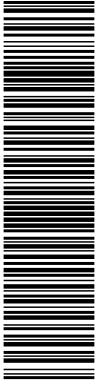
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - ✓ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercebimiento.
 - ✓ Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - ✓ Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Decreto Directa Ayto Vivares	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VVQ43-2VUP0-S6TKQ Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2018 a las 14:52:55 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:11 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 26/11/2018 13:14	ESTADO FIRMADO 26/11/2018 13:14



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

Novena.-Área gestora.-

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cooperación Municipal, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Decimo- Efectos.-

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Miguel Ángel Gallardo Miranda

ANTE MÍ,

EL SECRETARIO GENERAL

Jose M.ª Cumbres Jimenez